

Anexo N° 02. TÉRMINOS DE REFERENCIA

Órgano:	Oficina de Administración
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	AOI00005500765: Ejecución de los procesos de contratación.
Denominación de la Contratación:	Servicio de mejoramiento de las condiciones de climatización en las áreas de las Oficinas del LGV de la ONP

I. FINALIDAD PÚBLICA

La intervención tiene como finalidad asegurar el adecuado funcionamiento y desempeño del sistema de climatización de las áreas de oficinas de LGV, garantizando condiciones óptimas de confort térmico, salubridad y calidad del aire interior, conforme a los estándares técnicos y normativos vigentes.

Esta acción permitirá mantener parámetros adecuados de temperatura, ventilación y calidad del aire interior, contribuyendo a la prevención de riesgos asociados a condiciones ambientales inadecuadas.

Asimismo, la intervención contribuirá a optimizar el desempeño y bienestar del personal, mediante la provisión de condiciones ambientales interiores controladas y estables. De igual manera, garantizará la continuidad operativa de los servicios institucionales, minimizando la ocurrencia de fallas asociadas a deficiencias en climatización.

Adicionalmente, permitirá la protección de los equipos e infraestructura frente a posibles afectaciones derivadas de condiciones térmicas y de humedad fuera de rango, asegurando su vida útil y correcto funcionamiento. Todo ello en estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como de las disposiciones técnicas aplicables a edificaciones de uso administrativo.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

El servicio comprende la instalación y puesta en marcha de equipos de aire acondicionado en las áreas de oficinas del LGV de la ONP, con el fin de mejorar las condiciones de climatización. Incluye instalación de unidades, conexiones eléctricas y de refrigeración, así como pruebas de funcionamiento y verificación de parámetros operativos, garantizando su adecuada operatividad y cumplimiento de la normativa vigente. Los equipos serán entregados por la Entidad.

III. ALCANCES DEL SERVICIO:

El servicio comprende las siguientes actividades:

Tabla N° 1. Características de los equipos a intervenir

ITEM	DESCRIPCIÓN	CAPACIDAD EQUIPOS	UNID	CANT.	TIPO	MARCA	MODELO
1	OFICINA 513-NOTIFICACIONES GD-OAD	24 000BTU/H	UNID	1	PARED - DECORATIVO	LG	VM122HT.NJR0 VM122HT.USR0
2		36 000BTU/H	UNID	1	PISO TECHO	MIDEA	MUE-36CRDN1-N MOV-36CDN1-N
3	OFICINAS 514, 516-NOTIFICACIONES GD-OAD	60 000 BTH/H	UNID	1	PISO TECHO	MIDEA	MUE-55CRDN1-N MOV-55CDN1-N
4		36 000BTU/H	UNID	1	PISO TECHO	MIDEA	MUE-36CRDN1-N MOV-36CDN1-N
5		60 000 BTH/H	UNID	1	PISO TECHO	MIDEA	MUE-55CRDN1-N MOV-55CDN1-N
6	OFICINAS 521, 523-REVISION DE PLANILLAS DPR	24 000BTU/H	UNID	1	PARED - DECORATIVO	LG	VM122HT.NJR0 VM122HT.USR0

7		60 000 BTH/H	UNID	1	PISO TECHO	MIDEA	MUE-55CRDN1-N MOV-55CDN1-N
8	OFICINAS 522, 524- NOTIFICACIONES PREVISIONALES GD OAD	60 000 BTH/H	UNID	1	CASSETE	LG	ATNQ60GMLA5 AUUQ60GH5
9	OFICINAS 525 -527- OAJ ASUNTOS PRECESALES	60 000 BTH/H	UNID	2	PISO TECHO	MIDEA	MUE-55CRDN1-N MOV-55CDN1-N
10	OFICINA 612 - SECRETARIO TECNICO	18 000 BTH/H	UNID	2	PARED - DECORATIVO	LG	VM122HT.NJR0 VM122HT.USR0
TOTAL, DE EQUIPOS				12			

Nota: Los componentes de los equipos serán entregados por la ONP (se encuentran en el Almacén central)

El proveedor deberá ejecutar el mejoramiento de las condiciones de climatización en las áreas de oficinas del LGV de la ONP, mediante la instalación integral de equipos de aire acondicionado, considerando las siguientes actividades:

3.1. Actividades:

- Instalación de unidades evaporadoras (UE) y unidades condensadoras (UC).
- Suministro e instalación de tuberías de refrigerante en cobre, necesarias para la interconexión entre las unidades, incluyendo aislamiento térmico conforme a especificaciones técnicas, garantizando la eficiencia del sistema y la prevención de pérdidas energéticas y condensación.
- Ejecución de los trabajos de acuerdo con lo establecido en el Anexo N.º 03, correspondiente al plano AACC-01 (Ubicación de equipos y detalles de instalación de aire acondicionado).

A. Tuberías de cobre

- El proveedor deberá realizar el traslado de los equipos de aire acondicionado desde el almacén hasta el lugar de instalación, garantizando su adecuada manipulación, protección y conservación, evitando daños mecánicos o pérdida de componentes durante el transporte.
- El proveedor deberá ejecutar la instalación de las unidades evaporadoras y condensadoras en estricto cumplimiento de los planos del proyecto y de las especificaciones técnicas del fabricante. En caso de proponer alternativas técnicas o mejoras constructivas, estas deberán ser previamente sustentadas y aprobadas por la supervisión de la Entidad antes de su implementación.
- El contratista deberá suministrar e instalar tuberías de cobre (Cu) para refrigeración, debidamente dimensionadas en función de la capacidad y características técnicas de los equipos. El sistema deberá incluir aislamiento térmico elastomérico de celda cerrada, cinta vinílica de protección y todos los accesorios necesarios para asegurar la hermeticidad, eficiencia y durabilidad de la instalación. Las uniones deberán realizarse mediante proceso de soldadura oxiacetilénica (no se permitirá oxi-propano), utilizando material de aporte con un contenido mínimo de 5 % de plata, garantizando uniones libres de fugas.
- El contratista deberá suministrar e instalar un filtro secador independiente por cada sistema de aire acondicionado, asegurando su compatibilidad con el refrigerante y su adecuada ubicación dentro del circuito, a fin de proteger el sistema contra humedad e impurezas.

- El contratista deberá realizar la carga de gas refrigerante conforme a las especificaciones del fabricante, asegurando las condiciones óptimas de operación del sistema.
- En áreas interiores, las tuberías de cobre asociadas a las unidades evaporadoras deberán ser canalizadas y protegidas mediante canaletas de PVC de dimensiones mínimas 100 x 45 mm, o equivalentes, cuando corresponda, garantizando una adecuada presentación estética y protección mecánica.

B. Instalaciones Eléctricas

- El contratista deberá suministrar e instalar conductores eléctricos tipo LSOH para la alimentación de los equipos de aire acondicionado, incluyendo conductores de fase, neutro (de corresponder) y conductor de puesta a tierra. Estos deberán ser canalizados mediante tuberías y accesorios tipo EMT o IMC, con sus respectivas cajas de paso, desde el tablero ubicado en los SSHH hasta las unidades condensadoras. El calibre de los conductores deberá ser seleccionado en función de la capacidad y demanda eléctrica de cada equipo, conforme a la normativa vigente.
- El contratista deberá suministrar e instalar los componentes eléctricos de protección y maniobra para cada equipo de aire acondicionado, garantizando la seguridad, selectividad y correcta operación del sistema, que comprende:
 - ✓ Para la alimentación de **un (01) equipo de aire acondicionado**, se deberá suministrar e instalar un tablero metálico de distribución de 8 polos, con puerta y mandil abisagrado, instalado en la azotea. El tablero deberá contar con barra de puesta a tierra, señalización de riesgo eléctrico y etiquetado individual de los circuitos. Se instalará en la azotea.
 - ✓ Para la alimentación de **dos (02) equipos de aire acondicionado**, se deberá suministrar e instalar un tablero metálico de 12 polos, con puerta y mandil abisagrado, con las mismas características técnicas, incluyendo barra de puesta a tierra, señalización y etiquetado, el cual será instalado en la azotea.
 - ✓ Se deberán suministrar e instalar interruptores termomagnéticos tipo riel DIN, con capacidad nominal acorde a la carga de los equipos a proteger y con poder de corte mínimo de 20 kA a 220–240 V CA, 50/60 Hz, conforme a la norma EN/IEC 60947-2.
 - ✓ En tableros que alimenten a dos (02) equipos, se deberá instalar un interruptor termomagnético general de protección, con características técnicas equivalentes a las señaladas anteriormente, garantizando la adecuada protección del sistema.
 - ✓ Se deberá suministrar e instalar un interruptor diferencial (RCD) con sensibilidad de 30 mA, tipo AC o tipo F, con capacidad nominal acorde a la carga del sistema, para la protección de las personas contra contactos indirectos.
 - ✓ El contratista deberá suministrar e instalar un interruptor termomagnético tipo engrampe en el tablero eléctrico existente, con capacidad nominal acorde al equipo a alimentar, asegurando su compatibilidad con el sistema instalado y el cumplimiento de la normativa eléctrica vigente.

C. Instalaciones de soportes

- Confección y montaje de soporte metálico para unidades condensadoras, fabricado en taller del contratista, con:
 - Angulo estructural 40 × 40 × 3 mm, como mínimo
 - Pernos y anclajes adecuados a la carga

- Distancias mínimas para ventilación según fabricante
- Deberán de tener tratamiento con pintura especial para intemperie es decir deberán de tener un convertidor de óxido, base anticorrosivo a dos manos, así como su pintura esmalte de terminación o acabado a dos manos de tal forma que se proteja dicha estructura de la corrosión, no se permitirá la aplicación de dichos protectores demasiado diluidos y a una sola mano.

D. Tuberías de Drenaje

- El contratista deberá suministrar e instalar las tuberías de drenaje de las unidades condensadoras y evaporadoras, conduciéndolas hasta el punto de desagüe del SS.HH. más cercano. La instalación deberá realizarse de manera adecuada, garantizando la correcta pendiente para el drenaje y conservando la estética del ambiente.
- El contratista deberá suministrar e instalar bombas de condensado para cada equipo de aire acondicionado.
- El contratista deberá suministrar e instalar bandejas de drenaje, las cuales serán colocadas debajo de la unidad condensadora y deberán conectarse al sistema de drenaje correspondiente, asegurando la correcta evacuación del agua y evitando filtraciones.

E. Acondicionamiento de Infraestructura

- El contratista deberá resanar y sellar herméticamente todas las perforaciones realizadas en el techo como consecuencia de la instalación, garantizando la impermeabilización y evitando filtraciones de agua o aire.
- El contratista deberá ejecutar el resane, empastado, lijado y pintado de las áreas afectadas como resultado de la instalación de las unidades evaporadoras, dejando las superficies en condiciones estéticas y funcionales iguales o mejores a las existentes.

F. Pruebas

- Las pruebas y puestas en funcionamiento de los equipos de aire acondicionado serán en presencia de la supervisión de la entidad, para el cual el proveedor deberá comunicar con tiempo anticipado y mediante correo electrónico. las pruebas a realizar son:
- Presurización con GAS Nitrógeno de 400PSI, valor mínimo a 500 micrones.
- Pruebas de aislamiento de cableado eléctrico.
- Mediciones de tensión y corriente en vacío y plena carga. Las pruebas se realizarán con equipos adecuados y certificados

G. Otras actividades

- El contratista deberá incluir materiales, herramientas, componentes, accesorios eléctricos y mecánicos necesarios para realizar el servicio.
- Eliminar los materiales excedentes que resulte durante los trabajos de desmontaje, desinstalación de instalación de los equipos de aire acondicionado, entre otros.

3.2. Visita Técnica:

De requerir el postor, podrá solicitar una visita técnica mediante correo electrónico a jportales@onp.gob.pe y/o w cubas@onp.gob.pe del área de la Coordinación de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura (COMSI), a fin de conocer las condiciones y limitaciones existentes en las áreas a intervenir, así como la magnitud del servicio a realizar en la instalación de los equipos de aire acondicionado en la sedes de la ONP.

3.3. Condiciones Generales:

- a) El presente servicio de instalación de equipos de aire acondicionado a realizar es integral y a todo costo.
- b) El representante del contratista y el profesional de la COMSI suscribirán un Acta de inicio del servicio, al día siguiente de notificada la orden de servicio.
- c) Señalización y delimitación de las áreas de trabajo en los espacios que realizará la instalación de los equipos.
- d) Implementación obligatoria de Equipos de Protección Personal (EPP) a su personal: casco, guantes dieléctricos, arnés de seguridad, calzado de seguridad, chalecos. Asimismo, será responsable por el uso obligatorio de los mismos.
- e) En el caso de que el contratista no concluya con sus trabajos en un determinado horario, éste deberá dejar la zona de trabajo segura, de tal forma que no genere inconvenientes ni riesgo para los usuarios, bienes muebles y equipos en general de la institución.
- f) El contratista debe garantizar el orden y limpieza permanente del lugar de trabajo y eliminar los desechos y/o material excedente al término de cada día de actividad en el área de trabajo.
- g) Cualquier deterioro, desperfecto, pérdida y/o robo que pudiese efectuarse con los bienes muebles y/o equipos en general en la ejecución del servicio, será de entera responsabilidad del contratista, el mismo que deberá asumir el costo de los daños y/o pérdidas ocasionadas. El bien y/o mueble debe ser sustituido por una de las mismas características y marca y/o superior (esto último en caso estar discontinuado). El plazo para la reposición es como máximo de diez (10) días calendarios, contados a partir de suscitado el hecho. Asimismo, en caso de que, en la ejecución del servicio, el contratista dañe alguna parte de la infraestructura del Centro de Atención ONP, deberá asumir los costos de la reparación.

IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)

- Norma Técnica EM.070 del Reglamento Nacional de Edificaciones (DS N° 011-2006-VIVIENDA).

V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

La persona natural o jurídica que ejecute el servicio deberá cumplir con los siguientes requisitos:

5.1. DE CARÁCTER LEGAL:

- El postor deberá ser una persona natural o jurídica.
- El postor no debe estar inhabilitado o suspendido para contratar con el estado.
- Deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- Deberá tener el Registro Único de Contribuyente (RUC) – Activo y habilitado
- Contar con Código de Cuenta Interbancaria.

5.2. PERFIL MINIMO:

- El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 40,000.00 (Cuarenta mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la contratación, durante los últimos ocho (08) años, anteriores a la fecha de presentación de su propuesta económica.

Se considera servicios similares:

- Servicio de mantenimiento preventivo o correctivo de equipos de climatización y/o aire acondicionado y/o sistemas de aire acondicionado y/o
- Servicio de instalación de equipos de electromecánicos de climatización y/o
- Servicio de montaje y/o instalación de equipos de climatización o aire acondicionado y/o equipos cortinas de aire, y/o
- Servicio de reparación de sistema de refrigeración, y/o
- Servicio de instalación de calefacción y/o instalación de equipos electromecánicos frigoríficos y/o adecuación de sistemas de calefacción y/o ventilación, y/o
- Implementación de sistema HVAC y/o de flujo variable VRV.

Acreditación: La experiencia será acreditada con cualquiera de los siguientes documentos: i) Copia simple de contratos y/o órdenes de servicio y su conformidad o constancia de prestación; o ii) Comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta o cualquier otro documento emitido por la Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

5.3. **DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS DE OFERTA:**

Para la presentación de su oferta, el proveedor deberá detallar los precios unitarios de acuerdo al formato del Anexo N° 02.

VI. SEGUROS

Seguro complementario de trabajo de riesgo:

El proveedor deberá presentar su constancia de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR (Salud y Pensión) por el tiempo de ejecución que dure el servicio. Dicho SCTR será remitido vía correo electrónico al Coordinador de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura, al inicio de la ejecución del presente servicio, dirigido al correo electrónico: jportales@onp.gob.pe

VII. PRESTACIONES ACCESORIAS

No Aplica.

VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

8.1 LUGAR:

- Edificio LGV, Jr. Bolivia 109, Cercado de Lima

8.2 PLAZO:

El plazo de ejecución del servicio es de quince (15) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el acta de inicio del servicio.

El Acta de inicio se suscribirá al día siguiente de comunicado vía correo electrónico al contratista la orden de servicio.

8.3 HORARIO:

DÍAS	HORARIO
Lunes a viernes	De las 6:00 PM a 6:00 AM.
Sábados, domingos y feriados.	Todo el día

* Cualquier otro horario deberá solicitarlo al correo jportales@onp.gob.pe, de la Coordinación de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura.

IX. ENTREGABLE

El Contratista, tendrá un plazo de hasta cinco (5) días calendario, posteriores a la firma de acta de finalización del servicio, para presentar vía Mesa de Partes Digital de la ONP (<https://facilita.gob.pe/t/2861>) o presencial, un (1) único entregable, mediante una carta dirigida a el/la Coordinador/a de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la ONP, el entregable debe contener:

- Un (01) Informe técnico indicando las actividades realizadas, fecha de culminación, observaciones y recomendaciones.
- Un (01) Reporte Técnico de operatividad de cada equipo de aire acondicionado intervenido, indicando parámetros de operación: voltaje, amperaje, presión de gas refrigerante en Alta y Baja.
- Un (01) Registro fotográfico que muestren el proceso del servicio ejecutado.

El Entregable debe estar foliado y firmado por el representante Legal.

X. CONFORMIDAD (Obligatorio)

La conformidad del servicio será otorgada por la Coordinación de la Unidad Funcional de Abastecimiento, previo informe técnico de la Coordinación de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura, quien, en su condición de supervisor del servicio, deberá verificar el cumplimiento íntegro de las prestaciones contratadas.

El plazo máximo para la emisión de la conformidad y su presentación a la Unidad Funcional de Abastecimiento es de siete (07) días calendario de recibido el servicio o producto y/o entregable o de ejecutada la prestación, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días calendario, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad.

La Unidad Funcional de Abastecimiento comunica las observaciones al contratista. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, el área usuaria o área técnica estratégica puede otorgar al contratista periodos adicionales, u optar por iniciar el trámite para resolver el contrato por incumplimiento, lo cual debe ser comunicado a la Unidad Funcional de Abastecimiento. En caso de otorgar periodos adicionales, corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir el área usuaria o área técnica estratégica para efectuar las revisiones y la Unidad Funcional de Abastecimiento en notificar las observaciones correspondientes.

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se efectuará en una (1) armada, sobre el monto total contratado; previa conformidad del entregable señalado en el numeral IX Entregable.

La Entidad deberá pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria, y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (05) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069.

XII. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor se compromete a mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor, deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la ONP en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el contratista.

XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIV. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES

En virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 18 de la Ley Nro. 29151 –Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al Contratista algún bien mueble o inmueble, éste es responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

XV. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el contratista que resulte seleccionado son propiedad de la ONP, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

XVI. PENALIDAD POR MORA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XVII. OTRAS PENALIDADES

Se aplicarán otras penalidades de acuerdo a la siguiente tabla:

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Por no presentar o por retraso en la presentación o subsanación de observaciones de los documentos solicitados en el numeral IX, de los Términos de Referencia.	2% de la UIT vigente a la fecha del incumplimiento, por cada día de atraso.	El responsable designado por la COMSI* de la Unidad Funcional de Abastecimiento efectuará la verificación. En caso de incumplimiento, levantará Acta, según el procedimiento establecido.
2	Por no contar con el equipo de protección personal (EPP), señalado en el literal d), numeral 3.3 de los TDR.	2% de la UIT vigente por ocurrencia.	El responsable designado por la COMSI* de la Unidad Funcional de Abastecimiento efectuará inopinadamente la verificación. En caso de incumplimiento, levantará Acta según el procedimiento establecido. La penalidad se aplicará de forma automática.
3	En caso no reponer el bien mueble o equipo en general, o reparar el daño al inmueble o bien descrito en literal g), del numeral 3.3 de los TDR.	3% de la UIT vigente por cada día de atraso en la reposición.	El responsable designado por la COMSI* de la Unidad Funcional de Abastecimiento efectuará la verificación. En caso de incumplimiento, levantará Acta según el procedimiento establecido. La penalidad se aplicará de forma automática.
4	En caso de no cumplir con señalar el lugar de trabajo, indicado en el literal c), del numeral 3.3 de los términos de referencia.	2% de una UIT vigente, por cada evento ocurrido.	El responsable designado por la COMSI* de la Unidad Funcional de Abastecimiento efectuará inopinadamente la verificación. En caso de incumplimiento, levantará Acta, según el procedimiento establecido.
5	En caso de no cumplir con realizar la limpieza del lugar de trabajo, indicado en el literal f), del numeral 3.3 de los términos de referencia.	2% de una UIT vigente, por cada evento ocurrido.	El responsable designado por la COMSI* de la Unidad Funcional de Abastecimiento efectuará la verificación. En caso de incumplimiento, levantará Acta, según el procedimiento establecido.

* **COMSI:** Coordinación de Operaciones en Mantenimiento, Servicios e Infraestructura

Procedimiento de aplicación de penalidades:

- 1) Para el numeral 1, 4 y 5
El contratista será notificado por correo electrónico con el Acta levantada durante la inspección o revisión técnica, a fin de que presente su descargo en un plazo máximo de dos (02) días calendario. El Acta deberá contar con el visto bueno del representante de la COMSI y de un representante de la empresa contratista.
- 2) Para los numerales 2 y 3:
Se comunicará al Contratista, a través de correo electrónico.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

XVIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL Y RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

La ONP puede resolver el contrato en los siguientes casos:

- a. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- b. Acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades, en la ejecución de la prestación.
- c. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e. Incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f. Presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g. Desaparición de la necesidad.

La Unidad Funcional de Abastecimiento requiere mediante carta al contratista que ejecute las prestaciones en un plazo no mayor a cinco (05) días calendario, bajo apercibimiento de resolver el contrato menor, a solicitud del área usuaria o área técnica estratégica.

La Unidad Funcional de Abastecimiento resuelve el contrato menor sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, en los casos previstos en los literales b., c., d., e. y g., o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, la sola comunicación al contratista mediante carta u oficio será suficiente para resolver el contrato. Para resolver el contrato por estos supuestos, se requiere previa opinión del área usuaria o área técnica estratégica.

Para resolver el contrato por la causal f., la ONP previamente solicita al contratista el descargo por la presunta vulneración al principio de presunción de veracidad, otorgando un plazo máximo de cinco (05) días hábiles. Posteriormente, la Unidad Funcional de Abastecimiento evalúa los descargos y/o demás documentación generada en torno a la fiscalización posterior, y en caso de determinar la presentación de documentación inexacta o falsa, resuelve el contrato menor.

XIX. GARANTIA COMERCIAL

No aplica

XX. SANCIONES

El proveedor incurrirá en infracción administrativa, de acuerdo con el artículo 87.2 de la Ley General de Contrataciones Pública, en los siguientes casos

- Negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.
- Suscribir contratos sin contar con inscripción vigente en el RNP.
- Contratar con la ONP estando impedido.
- Presentar documentación falsa o inexacta a la ONP, siempre que estén relacionadas con el cumplimiento de un requerimiento o requisito y que incidan necesaria y directamente en la obtención de una ventaja o beneficio concreto en el procedimiento de contratación o en la ejecución contractual.

De detectarse alguna causal, la ONP comunicará al OECE, para el inicio del procedimiento sancionador respectivo.

XXI. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

Al notificarse la orden o suscribir el contrato, el contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, el contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, el contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Entidad contratante.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la Entidad contratante el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

Además, el contratista se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas; conforme a lo previsto en Directiva N° 000001-2024-GG-ONP, Directiva sobre la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción, otorgamiento de medidas de protección a el/la denunciante y sanción de las denuncias de mala fe en la Oficina de Normalización Previsional.

Hacemos de conocimiento que la ONP, mediante Resolución Jefatural N° 092-2025-ONP/JF, aprobó la Política Antisoborno y Objetivos del Sistema de Gestión Antisoborno de la Oficina de Normalización Previsional, la cual está disponible en el siguiente enlace:

<https://www.gob.pe/institucion/onp/colecciones/74561-politica-antisoborno-y-objetivos-del-sgas-de-la-onp>".

XXII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo y conciliación.

XXIII. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO:

No aplica

XXIV. GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

Se adjunta Anexo N° 01. Riesgo de índole Técnico.

Firma

Área Usuaría o
Área técnica estratégica

Anexo N° 01: RIESGOS DE INDOLE TECNICO

NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	s/n	DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	Nombre de la contratación	Servicio de Mejoramiento de las Condiciones de Climatización en las Áreas de Oficinas de LGV de la ONP
	Fecha	26/02/2026			

PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS							
N° RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	PRIORIDAD DEL RIESGO	ESTRATEGIA SELECCIONADA			RIESGO ASIGNADO A	
			Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo	Entidad	Contratista
1	Demora en la atención del requerimiento de contratación	Media	x			x	
2	Falta de cotizaciones por parte de los proveedores que retrase la culminación de la indagación de mercado	bajo	x			x	
3	Postores que no cumplan con las actividades establecidas en los Términos de Referencia.	Media	x			x	
4	Retraso en la ejecución del servicio	Media	x				x
5	Observaciones en la ejecución de la prestación	Baja	x				x

ANEXO N°02

FORMATO DE DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT.	PU INSTALACIÓN S/.	P PARCIAL INSTALACIÓN S/.
1	INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE 18000BTU/H, TIPO SPLIT DECORATIVO	UNID	2		
2	INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE 24000BTU/H, TIPO SPLIT DECORATIVO	UNID	2		
3	INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE 36000BTU/H, TIPO PISO-TECHO	UNID	2		
4	INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE 60000BTU/H, TIPO PISO -TECHO	UNID	5		
5	INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE 60000BTU/H, TIPO CASSETE	UNID	1		
TOTAL			12		